**RESOLUCIÓN N°171 DE 2025**
**(07 de Abril de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA". cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".**

**EL ALCALDE DE VILLA DE LEYVA**

El alcalde del Municipio de VILLA DE LEYVA, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 314, en el ordinal 9 del artículo 315 de la Constitución Política y legales, especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

**CONSIDERANDO**

Teniendo en cuenta lo establecido por el literal g, numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos":

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, establece lo siguiente:

> *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente mencionados, para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

La ley 80 de 1993, en su artículo 32 de los contratos estatales, numeral 3 Contrato de prestación de servicios *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Los municipios deben determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia. Asimismo, deben optimizar el uso

de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) impone como deber del Estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta protección se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Se exalta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como el imperativo que obliga a todas las personas naturales y jurídicas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos.

Los artículos 57 y 58 del Código de la Infancia y la Adolescencia establecen como una de las medidas de restablecimiento de derechos la ubicación en hogares de paso, los cuales deben crearse con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo con lo establecido por la Subdirección de Lineamientos y Estándares en el Decreto 3264 del 30 de diciembre de 2002. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del país, los gobernadores y alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, deben organizar redes de hogares de paso, establecer el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección, y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, conforme a los principios del Código de Infancia y Adolescencia.

La Administración Municipal de Villa de Leyva, con el fin de ejecutar políticas públicas que articulen acciones con el ICBF, la Comisaría de Familia, el Hospital San Francisco, las Inspecciones de Policía y otros sectores públicos y privados, ajusta el Plan de Desarrollo de Infancia y Adolescencia partiendo de datos actuales y confiables. Para ello, implementa la Política Pública de Infancia (Ley 1295 de 2009, Ley 1098 de 2006, Ley 12 de 1991 y el Plan Nacional para la Infancia 2009-2019).

Considerando esta aproximación al concepto de sistema, la Administración Municipal de Villa de Leyva determina que el sistema de hogar de paso constituye una oferta primordial de servicios de atención a poblaciones vulnerables, como niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, o cuyo vínculo socio afectivo con su familia representa un riesgo temporal para su desarrollo.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Amor por Villa de Leyva" 2024-2027, en el Eje Estratégico 2, "Pilar 1. Villa Smart: Inteligencia, Seguridad y Movilidad", se establece el Programa 1.3 "Convivencia en Unidad", cuyo objetivo es fomentar un entorno de respeto, tolerancia y colaboración entre todos los miembros de la comunidad, fortaleciendo las instituciones y propiciando espacios de diálogo y participación que refuercen el tejido social, promuevan la solidaridad y aseguren el bienestar colectivo en un marco de armonía. Asimismo, se busca establecer un marco de seguridad integral que promueva el cumplimiento de la normativa y el uso ordenado del espacio público, fortalezca la colaboración entre los cuerpos de seguridad y la comunidad, y desarrolle iniciativas preventivas para mantener el orden y la armonía en el municipio.

Para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de todos los integrantes de las familias residentes en el municipio, y elevar los niveles de cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, se considera necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica que, previa selección y proceso de convocatoria realizado por la Comisaría de Familia del Municipio de Villa de Leyva, cumpla con los requisitos establecidos por el ICBF para ejecutar acciones de hogar de paso en pro de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

El hogar de paso se define como el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente certificada por el ICBF, brinda de manera voluntaria y subsidiada por el ente territorial correspondiente, protección integral de manera inmediata y provisional para restituir y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados.
Mediante la Resolución 6021 de 2010, el ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definió los lineamientos técnicos que los hogares de paso deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y asegurar el restablecimiento de sus

derechos. Entre estos lineamientos se establece que la persona responsable del hogar de paso debe contar con disponibilidad de tiempo completo para prestar el servicio de manera permanente y brindar cuidado y atención adecuada.

El lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante la Resolución N° 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado por la Resolución N° 1261 del 2 de marzo de 2017, define las etapas del proceso de selección para la asignación de la familia responsable del manejo del hogar de paso. Estas etapas son:

1. **Promoción y divulgación**: Dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias mediante estrategias de sensibilización a través de medios de comunicación y espacios comunitarios, sociales y religiosos.
2. **Inscripción**: Entregar el formulario de solicitud a las familias interesadas para que sea diligenciado y devuelto con la copia de la cédula de ciudadanía.
3. **Verificación de criterios de selección**: Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para iniciar el proceso de selección.
4. **Entrevista socio familiar**: Conocer el perfil de vulnerabilidad y generatividad de las familias aspirantes.
5. **Valoración psicológica**: Realizar una entrevista a todo el grupo familiar.
6. **Capacitación inicial**: Desarrollar actividades de capacitación en temas como lineamientos, enfoque de derechos, protección integral, pautas de crianza, afecto positivo, salud y nutrición.
7. **Aprobación de familias**: El ente territorial aprueba las familias a partir de los informes, valoraciones y conceptos del proceso. Si son favorables, se elabora el acta de aprobación, suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

La comisaria de familia del municipio de Villa de Leyva llevó a cabo un proceso de convocatoria, tal como lo establece la Guía Operativa del ICBF para la conformación de hogares de paso. Esta se realizó a través de un banner publicado en redes sociales y en las diferentes carteleras del ente territorial.

| CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA | |
|---|---|
| PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA | 21 DE ENERO AL 25 DE ENER DE O2025 |
| INSCRIPCIONES | 21 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2025 |
| VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN | 25 DE ENERO A 30 DE ENERO DE 2025 |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | 31 DE ENERO |
| Para más información Comisaría de familia de Villa de Leyva comisariafamilia@villadeleyva-boyaca.gov.co | |

**NOTA: El calendario establecido tuvo estricto cumplimiento y se desarrolló hasta la fecha de cierre de la inscripción, donde como resultado se postuló una (1) familia.**

**PROMOCIÓN E INSCRIPCIONES A LA CONVOCATORIA**: Se dio inicio a la etapa de promoción conforme al cronograma previsto para el proceso de conformación de hogares de paso bajo la "Modalidad Familia". A partir del 21 de enero de 2025, se llevó a cabo la difusión de la convocatoria a través de la página oficial de la Alcaldía de Villa de Leyva y sus diversas redes sociales (Facebook, Instagram y WhatsApp), así como en los estados personales de los funcionarios de la Casa de Justicia y la Alcaldía. Adicionalmente, se efectuó la publicación física del comunicado de la convocatoria en las carteleras ubicadas en la Alcaldía Municipal y la Casa de Justicia.

El día 25 de enero, fecha de cierre de la convocatoria, se presentó solamente el señor **JAVIER ALEJANDRO SALAS GORDILLO,** allegando la documentación solicitada y a la cual se solicitó subsanar la certificación de afiliación a pensión, la cual fue allegada al despacho de la comisaria de familia.

Con base en base la documentación presentada por el postulado el día 31 de enero de 2025 el equipo interdisciplinario de la comisaria de familia determinó que no es viable contratar con el señor **JAVIER ALEJANDRO SALAS GORDILLO,** toda vez que no cumple con los requisitos mínimos que exige la Guía Operacional de la Modalidad Hogar de Paso los cuales son:

- Disponibilidad de tiempo para el cuidado de los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes).
- Experiencia y habilidades para el cuidado de los NNA.
- Red de apoyo que permita suplir las necesidades inherentes al servicio.
- La capacidad del oferente pues se requiere la atención y cuidado de 4 a 5 NNA.

Teniendo en cuenta lo anterior la comisaría de familia declaró la convocatoria desierta mediante el acta No. 083 del 31 de enero de 2025. Obedeciendo a que la persona que se presentó no cumplió con los postulados antes descritos, la entidad considera viable suplir la necesidad de un hogar de paso debido a la urgencia que se tiene de contar con el servicio, preferiblemente una persona que anteriormente haya suscrito contratos relacionados al presente objeto contractual y que actualmente cumpla con los requisitos exigidos.

Que, la señora **Magdalena de Jesús Mateus Castro**, ha demostrado idoneidad, experiencia y cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, y ante la ausencia de otros oferentes que cumplan con las condiciones exigidas, **se considera procedente realizar un proceso de contratación directa** para garantizar la continuidad del servicio de hogar de paso por un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con reconocida idoneidad que le permite el desarrollo del objeto contractual para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".**

Que el presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025010084 de 22 de enero de 2025.

**RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

La contratación de una prestación de servicios para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE LEYVA** se enmarca en el Plan de Desarrollo institucional, de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA** | PILAR 1 VILLA SMART INTELIGENCIA, SEGURIDAD Y MOVILIDAD |
| **PROGRAMA** | 3.1 CONVIVENCIA EN UNIDAD |
| **ACCIÓN** | HOGAR DE PASO |
| **INDICADOR DE PRODUCTO** | SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONVIENCIA CIUDANA |
| **CODIGO DE PRODUCTO** | 4501029 |
| **INDICADOR DE RESULTADO** | INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL |
| **LINEA BASE:** | 5.2 |
| **META** | 14 |

Que, el contrato de prestación de servicios se suscribirá por una valor de once millones de pesos **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000).**

Que, el plazo de ejecución del presente proceso contractual HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN.

Que el Municipio elaboró documentos y estudios previos que fundamentan el presente contrato de prestación de servicios a celebrarse con **MAGDALENA DE JESUS MATEUS**, identificada con cédula de ciudadanía No39.688.001 expedida en Bogotá, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros, ubicada en la carrera 9 N° 13-11 segundo piso del Municipio de Villa de Leyva. Así mismo, puede ser consultado públicamente a través de la plataforma SECOP II.

Que en consideración con lo anterior se hace necesario celebrar una contratación directa de prestación de servicios de hogar de paso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **el alcalde municipal**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **AUTORIZAR,** la celebración del contrato de prestación de servicios entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y la señora MAGDALENA DE JESUS MATEUS, identificada con cédula de ciudadanía No39.688.001 expedida en Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar como objeto del contrato el siguiente: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".*

**ARTICULO TERCERO:** Informa al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación podrán consultarse en la página web www.contratos.gov.co del SECOP II o en la Oficina de Contratación licitaciones y Suministros del municipio de Villa de Leyva.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESES Y CÚMPLASE**

Dado en Villa de Leyva - Boyacá a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**
Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Cortes / profesional universitario grado 02
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina de Contratación Licitaciones y Suministros